



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 11 de octubre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Demandante</b>	Noe de Jesús Quinchia Tabares
<b>Demandados</b>	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
<b>Radicado</b>	2018-85
<b>Auto de sustanciación</b>	1307
<b>Asunto</b>	No accede a terminación del proceso. Requiere demandante

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte ejecutada, mediante el cual solicita la terminación por pago; debe decir el despacho que no es posible acceder a la petición por cuanto a la fecha no se ha cancelado la totalidad de la obligación, por cuanto si bien fue consignado lo correspondiente a las costas del proceso por valor de \$56.670 lo que se verificó en el sistema del Banco Agrario, aún está pendiente el pago de \$119.525 correspondiente a la indexación de la suma liquidada (\$566.700) desde el 10/12/2014 al 24/08/2018, tal como se indicó en auto del 29 de agosto de 2019 mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.

Seguidamente y teniendo en cuenta lo indicado anteriormente de que a la fecha existe saldo pendiente por cancelar; y toda vez que la parte ejecutante no ha realizado actuación alguna desde el 16 de septiembre de 2019 con el fin de lograr el pago efectivo de dicha suma. En consecuencia, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 48 del CPTSS, al juez como director del proceso para lograr el trámite ágil y rápido del proceso, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) hábiles, a partir de la notificación de este auto, indique si es de su interés continuar con la ejecución por el valor pendiente de cancelar, y realice las diligencias tendientes al pago efectivo de la obligación, de no hacerlo se entenderá que no le interesa continuar con la ejecución y que desiste de la misma.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 164 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 12 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario